

Oficio Nro. DPE-DNMPPDPNIAM-2024-0041-O

Quito, D.M., 01 de abril de 2024

Asunto: CASO No. 22251-2013-0223- PROVIDENCIA DE ARCHIVO-TRÁMITE DEFENSORIAL No. DPE-1701-170101-5-2013-000241-WCB.

Señor Doctor
Alí Vicente Lozada Prado
Presidente
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Abogado Aída Soledad García Berni Secretaria General CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR En su Despacho

De mi consideración:

CASO No. 22251-2013-0223

La Corte Constitucional en base a sus atribuciones constitucionales y legales, emitió la sentencia Nro. 004-14-SCN-CC, de 6 de agosto de 2014, mediante la cual resuelve la consulta de norma realizada por el doctor Álvaro Guerrero, Juez Segundo de Garantías Penales de Orellana dentro del proceso penal Nro.223-201, con objeto de que en aplicación a la disposición contenida en el artículo 428 de la Constitución, así como el artículo 142 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se resuelva sobre la constitucionalidad de la norma contenida en el artículo 1 de la Ley s/n Registro Oficial 578-S de 27 de abril de 2009, inserto entes del artículo 441 del Código Penal, en el que se encuentra prevista la sanción por la comisión de un delito de genocidio.

En la sentencia dispone:

"Que la Defensoría del Pueblo, de conformidad con la Constitución, realice la vigilancia del debido proceso e informe a la Corte Constitucional periódicamente sobre el cumplimiento de esta decisión, durante el desarrollo del proceso penal hasta su culminación."

La Defensoría del Pueblo, en base a sus atribuciones constitucionales y legales y en cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional, a través de la Dirección Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente, en coordinación con la Delegación Provincial de Orellana y posteriormente la Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades



Oficio Nro. DPE-DNMPPDPNIAM-2024-0041-O

Quito, D.M., 01 de abril de 2024

Indígenas, Afroecuatorianas y Montuvias, realizaron la vigilancia del debido proceso en el juicio No. 22251-2013-0223, que se tramito en el Tribunal de Garantías Penales de Orellana y la Corte Nacional de Justicia, emitiéndose los informes correspondientes, dando cumplimiento a la disposición de la Corte Constitucional.

En este sentido remito la providencia de archivo del TRÁMITE DEFENSORIAL No. DPE-1701-170101-5-2013-000241-WCB- CASO No. 22251-2013-0223

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Segundo Reimundo Chimbo Chimbo

DIRECTOR NACIONAL DEL MECANISMO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS, AFROECUATORIANAS Y MONTUVIAS

Copia:

Señor Doctor Juan Carlos Ocles Arce Especialista Tutelar 1

Señora Abogada Gabriela Fernanda Laverde Cadena Asistente de Usuarios de Servicios Público Domiciliarios

Señor Doctor
Wilson Guillermo Carvajal Boada

Especialista de Consumidores de Bienes y Productos de Consumo Masivo 2

wc

